

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## MODIFICACIONES A LEY Nº 24.195 (LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN.)

**ARTÍCULO 1º.-** Agréguese como incisos h) e i) del artículo 43 de la ley 24.195 (Ley Federal de Educación), los siguientes:


h) Recibir educación sexual a partir de su ingreso al ciclo obligatorio de enseñanza, adecuada a las etapas de su desarrollo, a efectos de obtener los conocimientos necesarios para el ejercicio de una sexualidad con responsabilidad, compromiso con los valores humanos trascendentes, respeto del propio cuerpo, y la prevención de consecuencias no deseadas y situaciones de riesgo”.

“i) No ser discriminados, sancionados o separados del establecimiento y a que no se modifique su situación o condición, como consecuencia del ejercicio de su sexualidad”.

**ARTÍCULO 2º.-** Agréguese como inciso e) del artículo 44 de la ley 24.195 (Ley Federal de Educación) el siguiente:

“e) Que la educación sexual que se brinda a sus hijos, complementaria de la que ellos le imparten, considere sus convicciones éticas y religiosas”.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Américo Forés*  
COMUNIDAD DE LA NACIÓN  
P. J.